



GACETA MUNICIPAL



Gobierno de Zamora

Ayuntamiento 2021-2024

TOMO 32 | NÚM. 32 | 29 DE FEBRERO DEL 2024

Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Zamora, Michoacán.
Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones son de observancia obligatoria
por el simple hecho de publicarse en esta Gaceta.



**GOBIERNO
DE ZAMORA**

450 años
ZAMORA

Guerrero 82 Ote. Col Centro C.P. 59600 Tel. (351) 512 00 01, Zamora, Michoacán

DIRECTORIO

C. Carlos Alberto Soto Delgado

Presidente Municipal

C. Ma. Isabel Aguilera Verduzco

Síndica Municipal

C. Felipe Armando Umaña Melo

Secretario del Ayuntamiento
Responsable de la Publicación

REGIDORES Y COMISIONES

C. Edgar Alfonso Zenteno Gil,
Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

C. Guadalupe Sánchez Orozco,
De la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en
Situación de Vulnerabilidad

C. Aldo Giovanni Navarro Alvarado,
Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Planeación,
Programación y Desarrollo Sustentable

C. Mariana Victoria Ramírez,
Desarrollo Social y Rural

C. Mario Alberto Méndez Echevarría,
Salud, Juventud y Deportes

C. Paula Georgina Ayala Curiel,
Educación, Cultura y Turismo

C. Gerardo Salvador Bautista Hernández,
Marco Jurídico Municipal y Desarrollo
Agroindustrial Sustentable

C. Iris María Macías Mireles,
Ciencia, Tecnología e Innovación

C. Carlos Alfonso Macías Mireles,
Ecología y Medio Ambiente

C. José Gabriel García Fernández,
Asuntos Migratorios

C. Beatriz Ortega Martínez,
Diversidad Social y Protección Animal

C. Rebeca Ramos Méndez,
Acceso a la Información Pública, Transparencia y
Protección de Datos Personales

ÍNDICE

1. CENTÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

2. REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y RESTRICCIÓN DE EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS CON CONTENIDO PORNOGRÁFICO, OBSCENO O CONTRARIO A LA MORAL.

1. CENTÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

● ACUERDO NÚMERO 205.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBARON EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (POA). ANEXÁNDOSE A LA PRESENTE ACTA PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DE LA MISMA, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, SE COMISIONA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, AL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO; A LA SINDICA MUNICIPAL, C. MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO; AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. FELIPE ARMANDO UMAÑA MELO; A LA TESORERA MUNICIPAL, C. MA FERNANDA GARIBAY CARREÓN; AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, C. ROBERTO ARTURO MARISCAL OCHOA Y AL CONTRALOR MUNICIPAL, C. JORGE MARTÍN AGUILAR TERRAZAS.

● ACUERDO NÚMERO 206.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBARON EN VOTACIÓN ECONÓMICA, AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, FIRMEN EL CONVENIO Y ANEXO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDAN, DERIVADOS DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE GENERAN CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USA-

DOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; CONSIDERANDO EL SIGUIENTE PROYECTO:

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO TOTAL	RETENCIÓN DEL 1 AL MILLAR ASF	TOTAL A TRANSFERIR
1	ZAMORA	ZAMORA	REHABILITACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA AV. CTO. GALEANA ENTRE LA AV. LUIS HERNÁNDEZ BARRERA Y AMADO NERVO PTE. DE LA LOCALIDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN.	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	\$967,500.00	\$967.50	\$966,532.50
TOTAL					\$967,500.00	\$967.50	\$966,532.50

PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, SE COMISIONA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, AL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO; A LA SINDICA MUNICIPAL, C. MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO; AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. FELIPE ARMANDO UMAÑA MELO; A LA TESORERA MUNICIPAL, C. MA FERNANDA GARIBAY CARREÓN; AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, C. ROBERTO ARTURO MARISCAL OCHOA Y AL CONTRALOR MUNICIPAL, C. JORGE MARTÍN AGUILAR TERRAZAS.

● ACUERDO NÚMERO 207.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBARON EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA MODIFICACIÓN A LA CARTERA DE PROYECTOS INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2024, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 (FAEISPUM 2024), QUEDANDO COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

No.	Municipio	Localidad	Nombre del proyecto	Monto total
1	Zamora	La Rinconada	CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL AL CAMPUS ZAMORA, DE LA UMSNH EN LA LOCALIDAD DE LA RINCONADA, MUNICIPIO DE ZAMORA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN,	\$9,054,991.74
2	Zamora	Ario de Rayón	CONSTRUCCIÓN DE PANTEÓN MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ARIO DE RAYÓN, MUNICIPIO DE ZAMORA, PRIMERA ETAPA	\$3,444,263.17
3	Zamora	Zamora	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE LINARES DE CALLE VALLADOLID A CALLE CORUÑA, COLONIA VALENCIA SEGUNDA SECCIÓN	\$3,763,352.83
4	Zamora	Zamora	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EL MIRADOR II, COLONIA EL MIRADOR	\$ 4,579,089.30
5	Zamora	Romero de Torres	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE CALLE BENITO JUÁREZ A CALLE NIÑOS HÉROES, COMUNIDAD DE ROMERO DE TORRES	\$3,101,404.58

6	Zamora	Zamora	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE CARTAGENA DE CALLE LAS PALMAS A CALLE AVILÉS, COLONIA VALENCIA SEGUNDA SECCIÓN, PRIMERA ETAPA	\$3,233,912.00
7	Zamora	Zamora	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN ZAMORA, LOCALIDAD ZAMORA, CAMINO A LAS GALLINAS, DEL FRACC. VALLE DEL SOL A CAMINO AL VERGEL	\$3,660,000.00
8	Zamora	La Rinconada	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE AMAPOLA DE CALLE SAUCE A CALLE JAZMÍN EN LA TENENCIA DE LA RINCONADA PRIMERA ETAPA	\$2,275,000.00
9	Zamora	Zamora	GASTO INDIRECTO DEL 2%	\$ 675,755.38
			TOTAL	\$33,787,769.00

PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, SE COMISIONA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, AL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO; A LA SINDICA MUNICIPAL, C. MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO; AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. FELIPE ARMANDO UMAÑA MELO; A LA TESORERA MUNICIPAL, C. MA FERNANDA GARIBAY CARREÓN; AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, C. ROBERTO ARTURO MARISCAL OCHOA Y AL CONTRALOR MUNICIPAL, C. JORGE MARTÍN AGUILAR TERRAZAS.

Reglamento de prevención y restricción de exhibición y venta de productos con contenido pornográfico, obsceno o contrario a la moral.

PUBLICACIÓN
PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

SEGUNDA SECCIÓN
MORELIA, MICH. LUNES 12 DE FEBRERO DE 2024
TOMO CLXXXIV NUM. 88

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y RESTRICCIÓN
DE EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS CON CONTENIDO PORNOGRÁFICO, OBSCENO O CONTRARIO A LA MORAL

ACTA NÚMERO 72
En la ciudad de Zamora de Hidalgo, Michoacán de Ocampo; siendo las 13:03 trece horas con tres minutos del día 11 once de mayo del año 2023, dos mil veintitrés, reunidos en el recinto oficial del Ayuntamiento de esta Ciudad, ubicado en el Palacio Municipal, para celebrar Sesión de Cabildo; en atención a la convocatoria de la Septuagésima Segunda Sesión del Ayuntamiento, propuesta por el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Soto Delgado y notificada en legal y debida forma a todos los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, C. Felipe Armando Umaña Melo, en términos de lo establecido en los artículos 35, fracción I, 36, 37 y 64, fracción IV, de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en lo dispuesto en el artículo 9, fracción II, y 10, del Reglamento de sesiones y funcionamiento de comisiones del Ayuntamiento de Zamora de Hidalgo, Michoacán; habiendo propuesto en la convocatoria el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...

7.- El Regidor de Marco Jurídico Municipal y Desarrollo Agroindustrial Sustentable, Lic. Gerardo Salvador Bautista Hernández, pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para análisis y en su caso aprobación, el Reglamento de Prevención y Restricción de Exhibición y Venta de productos con contenido pornográfico, obsceno o contrario a la moral.

- 8.- ...
- 9.- ...

En desahogo del Séptimo de los puntos del orden del día.- El Regidor de Marco Jurídico Municipal y Desarrollo Agroindustrial Sustentable, Lic. Gerardo Salvador Bautista Hernández, pone a consideración del pleno del Ayuntamiento, para análisis y en su caso aprobación, El Reglamento de Prevención y Restricción de Exhibición y venta de productos con contenido pornográfico, obsceno o contrario a la moral

En uso de la voz, el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Soto Delgado, muchas gracias a todas las personas que nos siguieron en las redes sociales, agradezco mucho a la Síndico Municipal, Secretario, Regidoras y Regidores y no habiendo otro asunto que tratar dentro del orden del día, declara clausurada la sesión, siendo las 14:23 catorce horas con veintitrés minutos, del día al inicio indicado, se da por terminada la presente sesión. Dando fe de ello el Secretario del Ayuntamiento, C. Felipe Armando Umaña Melo, para los efectos legales a los que haya lugar, firmando en ella los integrantes del Ayuntamiento presentes que intervinieron y quisieron hacerlo. Conste. C. Carlos Alberto Soto Delgado, Presidente Municipal.- C. Ma. Isabel Aguilera Verduzco, Síndica Municipal.- Regidores: C. Guadalupe Sánchez Orozco, C. Aldo Giovanni Navarro Alvarado, C. Mariana Victoria Ramírez, C. Mario Alberto Méndez Echevarría, C. Paula Georgina Ayala Curiel, C. Gerardo Salvador Bautista Hernández, C. Iris María Macías Mireles, C. Carlos Alfonso Macías Mireles, C. Beatriz Ortega Martínez, C. José Gabriel García Fernández.- C. Felipe Armando Umaña Melo, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

Reglamento de prevención y restricción de exhibición y venta de productos con contenido pornografico, obsceno o contrario a la moral.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general con los límites de la circunscripción territorial en el Municipio de Zamora, Michoacán, el cual tiene como objetivo;

- I.- Constituir un elemento de la política de integridad para el fortalecimiento del desarrollo social y moral;

II.- Fomentar los derechos, haciendo prevalecer el derecho superior de las niñas, niños y adolescentes sobre cualquier derecho de los adultos;

III.- Establecer los principios y valores considerados fundamentales para la convivencia social;

IV.- Prevenir se atente contra la libertad, dignidad e integridad física de las niñas, niños, adolescentes y mujeres.

V.- Promover el desarrollo de una cultura de educación sobre temas de sexualidad;

VI.- Establecer mecanismos de concientización de las personas, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán de prevalecer en la toma de decisiones y acciones de las personas.

Artículo 2.- Quedan obligados a su cumplimiento y observancia, sin distinción, todas las personas físicas y morales residentes en el municipio de Zamora, Michoacán; las personas que transiten en el mismo con cualquier calidad, motivo o fin, con las excluyentes que el presente reglamento señale.

Las personas morales que tengan sucursales en el territorio circunscrito al municipio de Zamora, Michoacán, serán sujetos del presente reglamento, con independencia del domicilio social o fiscal que manifiesten, cuando se realicen actos de los regulados en el presente reglamento, de igual forma las personas morales no residentes que por cualquier motivo realicen actos o actividades o participen en hechos dentro del territorio municipal, estarán a lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: Cuerpo colegiado integrado por:

a) La Presidenta o Presidente Municipal.

b) Regidoras y Regidores.

c) Síndica o Síndico.

II.- Ciber: Establecimientos dedicados a permitir al público el uso de computadoras, tabletas o cualquier instrumento con acceso a internet.

III.- Clausura Temporal o Definitiva: Sanción impuesta por la autoridad administrativa, por determinado incumplimiento y el cual tendrá que ser subsanado para evitar otro tipo de sanciones, cuya finalidad es impedir el funcionamiento mercantil de manera parcial o total, temporal o permanente.

IV.- Decomiso: Privación del material considerado pornográfico.

V.- Establecimientos Comerciales y de Servicios: Se entenderá cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales y de servicios.

VI.- Filtros Especiales: Programa especial capaz de bloquear páginas web con contenido, erótico, pornográfico y/o violento.

VII.- Infracción: A la conducta de acción u omisión cometida individualmente o grupal, establecida y que contravenga en el presente Reglamento.

VIII.- Infractor. - Persona que lleve a cabo acciones u omisiones establecidas en las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

IX.- Inspector: Personal adscrito al área de Oficialía Mayor, que tiene a su cargo la inspección y vigilancia.

X.- Material Indecente. – Cualquier material que, considerado en su totalidad, por una persona promedio y aplicando patrones comunitarios contemporáneos para el medio de comunicación involucrado, emita, difunda, disemine, describa, enseñe o exprese en forma patentemente grosera u ofensiva actividades sexuales o fisiológicas, pero que no llegan al nivel de material obsceno o pornográfico.

XI.- Material Obsceno. - Cualquier material que, considerado en su totalidad, por una persona promedio y aplicando patrones comunitarios, apela al interés lascivo, o sea, a un interés morboso en la desnudez, sexualidad o funciones fisiológicas y en una forma patentemente ofensiva, representa o describe una conducta sexual y carece de un serio valor literario.

XII.- Municipio. - Al territorio del Municipio de Zamora, Michoacán.

XIII.- Multa. - Sanción pecuniaria impuesta por autoridad competente al Infractor.

XIV.- Policía. - Elementos operativos adscritos al cuerpo de Seguridad Pública del Municipio de Zamora, Michoacán; así como las corporaciones encargadas de preservar el orden y prevenir e investigar los delitos en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XV.- Pornografía.- Se entiende por pornografía un conjunto de materiales, imágenes o reproducciones de la realización de actos sexuales con el fin de provocar la excitación sexual del receptor.

XVI.- Presidente. - La o el Presidente Municipal.

XVII.- Probable Infractor. - Persona a la cual se le imputa una falta administrativa.

XVIII.- Tiendas de Libros y Revistas: Establecimiento en el que se venden libros y revistas.

XIX.- Tiendas de Comercio con giro de Productos Sexuales: Establecimiento en el que se venden artículos eróticos.

XX.- UMA. - Unidad de Medida y Actualización vigente.

XXI.- Venta Prohibida. - Distribución, ofrecimiento o traspaso oneroso de cualquier producto de índole sexual.

Artículo 4.- Son autoridades competentes para aplicar el presente reglamento:

I.- El Ayuntamiento;

II.- El Presidente Municipal;

III.- El Oficial Mayor; y,

IV.- El Titular de la Dirección de Seguridad Pública.

Artículo 5.- Las autoridades competentes para imponer sanciones por las infracciones al presente reglamento, serán las establecidas en el artículo anterior.

CAPÍTULO II

ACTOS CONTRARIOS A LA MORAL PÚBLICA A LA FAMILIA Y A LA EDUCACIÓN.

Artículo 6.- Se considerarán contrarios a la moral pública, a la familia y a la educación el título o contenido de las publicaciones y revistas ilustradas por:

I.- Contener escritos, dibujos, grabados, pinturas, impresos, imágenes, anuncios, emblemas, fotografías y todo aquello que directa o indirectamente induzca o fomente vicios y constituya por sí mismo delito;

II.- Adoptar temas capaces de dañar la actitud favorable al trabajo y el entusiasmo por el estudio;

III.- Describir aventuras en las cuales, eludiendo las leyes y el respeto a las instituciones establecidas, los protagonistas obtengan éxito en sus empresas;

IV.- Proporcionar enseñanza de los procedimientos utilizados para la ejecución de hechos contrarios a las leyes, la moral o las buenas costumbres;

V.- Contener relatos por cuya intención o por la calidad de los personajes, provoquen directa o indirectamente desprecio o rechazo para el pueblo mexicano, sus aptitudes, costumbres y tradiciones;

VI.- Utilizar textos en los que sistemáticamente se empleen expresiones contrarias a la corrección del idioma;

VII.- Insertar artículos o cualquier otro contenido que por sí solos, adolezcan de los inconvenientes mencionados en cualquiera de las fracciones anteriores;

VIII.- Expresarse con palabras soeces o hacer señas, o gestos obscenos, insultantes o indecorosos en lugares de tránsito público, plazas, jardines o en general de convivencia común cuyo propósito sea agredir y como consecuencia perturbe el orden público.

IX.- Realizar actos de agravio contra el pudor público, entendiéndose como tal todo acto que ofenda el pudor, efectuándose en lugar público o expuesto a la vista del público; éste consiste en hechos o actos que atenten contra la moralidad y sexualidad, realizados públicamente por un sujeto sobre su propia persona; o sobre otra aún con el consentimiento y sin el consentimiento de ésta.

X.- Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como la venta de bebidas alcohólicas, tabaco, inhalantes, cualquier tóxico, psicotrópico o enervante a menores de edad sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes respectivas;

XI.- Vender, exhibir o rentar películas o revistas pornográfica, y;

XII.- Exhibir o difundir en lugares de uso común revistas, póster, artículos o material con contenido pornográfico.

Artículo 7.- Las publicaciones de contenido marcadamente referente al sexo, no presentarán en la portada o contraportada, desnudos, ostentarán en lugar visible que son propias para adultos y sólo podrán exhibirse en bolsas de plástico cerradas.

Artículo 8.- Queda prohibido colocar en lugares públicos, en establecimientos comerciales y de servicios, mensajes, ideas, imágenes, textos, figuras, leyendas o símbolos cuyos contenidos inciten a la violencia o promuevan pornografía, conductas antisociales o ilícitas, faltas administrativas, discriminación de razas o condición social, o cualquier otro que afecten los derechos de terceros, inciten a la comisión de delitos o perturben el orden público.

CAPITULO III

MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 9.- Se entenderá por propietarios, aquellas personas que tienen a su cargo establecimientos comerciales y de servicios en los que se permita al público el uso de equipos de cómputo, tabletas o cualquier otro de acceso a internet.

Artículo 10.- Son obligaciones de los propietarios las siguiente:

- a) Instalar, en todos los equipos de cómputo, un software especial de filtro de contenido; que tenga como efecto impedir la visualización de páginas Web de contenido y/o información pornográfica.
- b) Instalar, en lugares visibles del establecimiento, de carteles que cuenten con el siguiente mensaje: “Se prohíbe el acceso a las páginas Web de contenido erótico, pornográfico y/o de violencia explícita “
- c) Distribuir físicamente los equipos de cómputo o aquellos que proporcionen conexión a la Internet a través de un software -mediante una ubicación abierta y visible-, de tal manera que se garantice la visibilidad, por parte del personal responsable del establecimiento, de los contenidos expuestos.
- d) Contar con la seguridad suficiente o candados en sus equipos de cómputo, para no acceder a pornografía o material no adecuado para menores de edad.
- e) Contar con filtros especiales y/o programas de cómputo actualizados que sirvan para restringir el acceso a páginas electrónicas con contenido sexual, erótico y/o pornográficos, en los equipos para uso de menores de edad.

Los programas o software especiales de filtro a instalar en los equipos de cómputo de las cabinas públicas de Internet deben ser del tipo llamado “Parental Control” o en español “Control Parental o Paterno”, las cuales deben permitir el bloqueo de intercambio de contenido y archivos inapropiados de aplicaciones de Internet como navegadores (páginas web), salas de chat, lectores de noticias, programas P2P, cliente ftp, mensajería instantánea y similares.

CAPITULO IV DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

Artículo 11.- Se aplicarán sanciones por las infracciones cometidas al presente reglamento, las cuales podrán aplicarse simultáneamente y consistirán en:

- a) Multa: Cantidad en dinero que el infractor debe pagar a la Tesorería del Municipio de Zamora, Michoacán, que será de 5 a 60 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- b) Decomiso: Los artículos o material pornográfico, podrán ser decomisados por las autoridades independientemente de la aplicación de otras sanciones.
- c) Clausura temporal: la cual podrá ser de 1 a 15 días.
- d) Clausura definitiva.

IV.- Aquellos establecimientos que no cuenten con la debida licencia de funcionamiento, podrán ser clausurados.

V.- Aquellos establecimientos que probadamente con el acta de inspección se verifique que permitieron el acceso a las citadas páginas Web a menores de edad, tendrán una sanción correspondiente a la cancelación de su licencia de funcionamiento.

Artículo 12.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Artículo 13.- Únicamente el titular de la presidencia municipal o en quien él delegue la facultad de forma discrecional, y sustentado legalmente, podrá condonar parcial o totalmente una multa impuesta a un infractor.

Artículo 14.- En la determinación de la sanción, se deberá tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros.
- III. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo.
- IV. Las características personales, sociales, culturales y económicas del infractor; y,
- V. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la ejecución de la falta.

Se considerará reincidente al que haya cometido la misma falta en 2 dos ocasiones dentro de un lapso de 12 doce meses.

Cuando la persona molestada u ofendida sea niño, niña, adulto mayor, persona con discapacidad o indigente, se aumentará la sanción hasta en una mitad sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de la multa.

Artículo 15.- Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, se aplicará la sanción máxima y cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, acumulará las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos en este Reglamento.

Cuando una infracción se ejecute con la participación de dos o más personas, aun cuando la forma de participación no constare, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señala este reglamento.

Se podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado en el caso concreto, si apareciere que los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

Artículo 16.- Las infracciones por acciones previstas y sancionadas en el presente Reglamento, se aplicarán sin perjuicio de las sanciones y procedimientos previstos en el reglamento de Orden y Justicia Cívica, excepto en lo referente a la imposición de multas que prevalecerá lo dispuesto en este último.

Artículo 17.- Las sanciones impuestas con motivo del presente reglamento, podrán ser impugnadas conforme a los recursos y procedimientos previstos en la ley Orgánica Municipal.

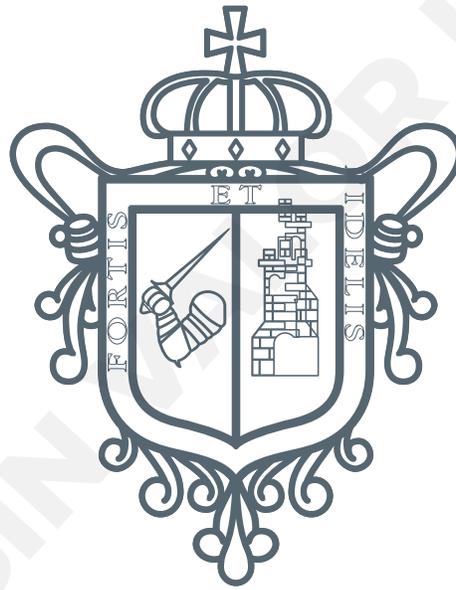
TRANSITORIOS

Primero: El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, previa aprobación del Ayuntamiento.

Segundo: La o el Presidente Municipal y la o el Síndico Municipal, vigilarán el correcto funcionamiento del presente Reglamento, realizando acciones necesarias para garantizar dicho cumplimiento.

Tercero: Publíquese en la Gaceta Municipal y en la Página Web del Ayuntamiento.

Cuarto: Remítase un ejemplar de este Reglamento al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y se tenga al Ayuntamiento de Zamora, Michoacán dando cabal cumplimiento al acuerdo 276 emitido por el mismo Congreso del Estado en fecha 23 de noviembre del año 2022



COPIA SIN VALOR LEGAL



**GOBIERNO
DE ZAMORA**



450 años
ZAMORA